

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00959 00

Mediante providencia de 17 de septiembre y 2 de octubre de 2018 se declararon abiertos los presentes procesos de sucesión intestada de los causantes Rosa Inés Murcia de Murcia y Julio Alberto Murcia González (q.e.p.d), donde, además, se reconoció a Blanca Mercedes Murcia Murcia, Olga Sofía Murcia, Edilberto Murcia Murcia, José de Jesús Murcia Murcia, Pedro Ignacio Murcia Murcia y Pedro Ricardo Murcia Murcia, como herederos, en calidad de hijos, debidamente representados. Se advierte que los herederos reconocieron la herencia con beneficio de inventario con la presentación de la demanda.

En el auto admisorio, se ordenó, además, el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, término que transcurrió en silencio, razón por la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes (fl. 142), diligencia que se llevó a cabo el 17 de enero de 2022 (fl. 149-150), corriéndose traslado de la misma, y transcurriendo dicho término en silencio.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado partidor mediante audiencia del 17 de enero de 2022, se presentó el trabajo de partición y adjudicación del 100% del bien y del pasivo inventariado, correspondiéndole al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el art. 509 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del 100% de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1110099 y 50S-40669372; del fondo de inversión y de la cuenta de ahorros, y del pasivo,

- a. Por valor de \$24.432.639,33 m/cte a favor de Blanca Mercedes Murcia Murcia.
- b. Por valor de \$24.432.639,33 m/cte a favor de Olga Sofía Murcia Murcia.

- c. Por valor de \$24.432.693,33 m/cte a favor de Edilberto Murcia Murcia.
- d. Por valor de \$24.432.693,33 m/cte a favor de Pedro Ricardo Murcia Murcia.
- e. Por valor de \$24.432.693,33 m/cte a favor de José de Jesús Murcia Murcia.
- f. Por valor de \$24.432.693,33 m/cte a favor de Pedro Ignacio Murcia Murcia.

Presentado dentro de la sucesión de los causantes Rosa Inés Murcia de Murcia y Julio Alberto Murcia González (q.e.p.d).

SEGUNDO. - Inscribáse la partición y este fallo en el folio respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad.

TERCERO. - Protocolícese el expediente en la notaria que designe los interesados, de ésta ciudad, lugar del proceso.

CUARTO. - Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 52 de fecha 29 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria